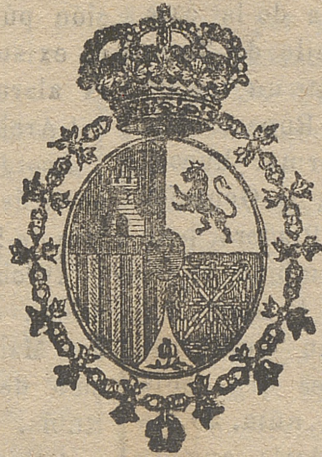


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscita-
do dudas sobre la legalidad vi-
gente en lo relativo al pago por
los Ayuntamientos del 20 por 100
de la renta de Propios, del 10 por
100 de arbitrios de Pesas y Medi-
das y del 10 por 100 de los Apro-
vechamientos forestales de los
montes a cargo del Ministerio de
Hacienda, conceptos a que se re-
fiere el artículo 4.º de la Ley de
12 de Junio de 1911, que supri-
mió el impuesto de Consumos.

Resultando que la disposición
primera especial de la ley de Pre-
supuestos generales del Estado
para el ejercicio económico de
1920-21 prescribía que durante
su vigencia se consideraría resta-
blecida la obligación de que exi-
mió a aquellas Corporaciones el
mencionado artículo 4.º de la Ley
de 1911, o sea la de efectuar en
el Tesoro los ingresos de referen-
cia:

Resultando que la omisión en
la vigente ley de Presupuestos
generales del Estado de 26 de Ju-
lio último del texto de la aludida
disposición especial, ha dado ori-
gen a las dudas de que se trata,
y al supuesto de que ha quedado
sin efecto el restablecimiento de
las obligaciones de que se ha he-

cho mérito, de lo cual habría de
inferirse que, a partir de 1.º de
Abril último, no se puede exigir
a los Ayuntamientos el ingreso
en el Tesoro del importe de los
derechos en cuestión:

Considerando que si bien con
arreglo al artículo 37 de la ley
de Administración y Contabili-
dad de la Hacienda pública de 1.º
de Julio de 1911, los preceptos
que contenga el articulado de
las leyes de Presupuestos sólo es-
tarán en vigor durante el ejerci-
cio de cada uno de éstos y el de
la prórroga, en su caso, dicha
restricción se contrae, como el
mismo artículo taxativamente
determina, a las disposiciones ne-
cesarias para la administración
de los presupuestos respectivos,
no a aquellas que siendo, como
la de que se trata, de carácter
sustantivo, establecen y regulan
derechos y obligaciones entre la
Hacienda del Estado y las muni-
cipales y provinciales, cuya exis-
tencia no puede estimarse depen-
diente de la referida administra-
ción, sino del desenvolvimiento

de preceptos legales, íntimamen-
te relacionados con las dichas Ha-
ciendas, como son todos los com-
prendidos en la Ley de 12 de Ju-
nio de 1911, sobre supresión y
sustitución del impuesto de Con-
sumos:

Considerando que, esto senta-
do, hay que entender que la dis-
posición especial primera de la
ley de Presupuestos generales del
Estado para el año económico de
1920-21, relativa a la suspensión
del artículo 4.º de la de 12 de Ju-
nio de 1911, aun cuando referida
a la vigencia de aquella ley de
Presupuestos, ha de subsistir y
tiene fuerza de obligar mientras
no sea taxativamente derogada
por un precepto legislativo pos-
terior, y así lo demuestra el que
estando comprendida también en
la dicha disposición especial pri-
mera la suspensión, durante la
vigencia de la misma ley de Pre-
supuestos, de la incorporación al
Estado de las obligaciones carce-
larias y de manutención de pre-
sos a que se alude en el artículo
5.º de la tantas veces citada Ley

de 1911, se haya incluido en la
actual Ley económica del Estado
una autorización para llevar aho-
ra a efecto tal incorporación, sin
ampliarse a los demás conceptos
que en la repetida disposición es-
pecial se expresaban,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha teni-
do a bien declarar que mientras
por una disposición legislativa
no se establezca lo contrario, con-
tinúan en vigor las obligaciones
para los Ayuntamientos, de que
les eximió el artículo 4.º de la
Ley de 12 de Junio de 1911, y
por tanto, aquellas Corporaciones
deberán seguir ingresando en el
Tesoro el 20 por 100 de la renta
de Propios, el 10 por 100 de ar-
bitrios de Pesas y Medidas y el
10 por 100 de los Aprovecha-
mientos forestales.

De Real orden lo digo a V. I.
para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. I.
muchos años. Madrid, 21 de Di-
ciembre de 1922.—Pedregal.—
Señor Director general de Pro-
piedades e Impuestos.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1922)

DIRECCION GENERAL DE 1.ª ENSEÑANZA

SECCION TERCERA

RELACION de Proyectos de Escuelas-Unitarias.

| PUEBLOS | Provincias | Presupuestos de Contrata Pesetas | Número de Escuelas | Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta |
|---|------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| Madepera. | Barcelona | 32.398'93 y 32.133'70 | Dos, niños-niñas | 1.940 |
| Vistaobella del Maestrazgo. | Castellón | 31.680'66 y 31.680'66 | Idem | 1.910 |
| Roales del Pan, (Ayuntamiento de La Hiniesta) | Zamora | 32.058'82 | Una | 963 |
| Tejares. | Salamanca | 31.334'48 y 30.909'32 | Dos, niños-niñas | 1.870 |
| Navarro, (Ayuntamiento de Gozón) | Oviedo | 36.596'13 y 36.114'52 | Idem | 2.185 |
| Bedarona, (Ayuntamiento de Ea) | Vizcaya | 33.535'96 | Una | 1.010 |
| Bordalba. | Zaragoza | 78.493'79 (un edificio) | Dos, niños-niñas | 2.360 |
| Hoyorredondo. | Avila | 29.321'92 y 28.876'71 | Idem | 1.750 |
| Bobadilla del Camino. | Palencia | 34.249'45 y 33.372'91 | Idem | 2.030 |
| Canena. | Jaén | 35.331'28 y 34.509'03 | Idem | 2.100 |
| Almenar. | Soria | 34.797'76 y 34.908'65 | Idem | 2.100 |

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Director general, *Enriquez*.

NOTA: Las proposiciones podrán referirse a uno o más edificios.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.533.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Noviembre de 1922.

Sesión del día 3.

Preside el señor Alcalde, don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder licencia a don Felipe Sainz, para modificar un hueco de la casa núm. 43 de la calle de Ruiz Zorrilla.

Rescindir el contrato con pérdida de fianza, que tenía constituida don Demetrio Ramirez, como contratista del arreglo de bancos del Campo Grande, por no haber cumplido con las condiciones del contrato, abono por parte del señor Ramirez de todos los gastos ocasionados en el concurso, inhabilitarle administrativamente para que en lo sucesivo pueda tomar a su cargo servicios u obras municipales, que devuelva inmediatamente todos cuantos respaldos de hierro que de los bancos le han sido entregados, pasar a informe del Síndico lo relativo a las obras ejecutadas por dicho señor, y que la reparación de los referidos bancos se haga por administración.

Conceder sepulturas a perpetuidad a don Casimiro Aparicio y a don Daniel Briso Montiano.

Aprobar y pagar un he de haber de don Fernando Borrero.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Prestar apoyo a las pretensiones del Ayuntamiento de Simancas, el que pretende impedir sea trasladado el Archivo Nacional que existe en aquel pueblo.

Sesión del día 10.

Preside el señor Alcalde, don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterada del nombramiento de Alcaldes de barrio, hecho por la Alcaldía-Presidencia.

Conceder las siguientes licencias para ejecutar obras: a don Severo Fraile, para apear un

hueco de la fachada de la casa número 42, de la calle de Teresa Gil y reconstruir un macho de su lado; a don Ruperto Ladrero, para transformar huecos en la casa núm. 14, de Gonzalez Peña; a don José Pradera, para modificar huecos también en la casa núm. 28, de la calle del Perú; a don Agustín Gutierrez, para variar la línea que tenía señalada en la casa núm. 30, de la calle de Santa María, que da a la de Claudio Moyano.

Proceder al arreglo de los paseos de la Plaza de San Juan.

Colocar bancos en las plazas de Zorrilla y San Juan.

Nombrar una Comisión encargada de revisar y examinar todos los puestos del Mercado del Campillo, a fin de determinar el espacio que a cada uno corresponde.

Aprobar y pagar una cuenta por medicamentos suministrados a la Beneficencia, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Aprobar la recepción definitiva de la báscula adquirida con destino al Mercado del Campillo.

Conceder licencia a don Demetrio Ramirez, para ejecutar obras en una sepultura del Cementerio católico.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del mes de Octubre.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Dar un plazo a los dueños de vehículos de alquiler, para que los pongan en condiciones de limpieza y demás necesario para una buena presentación al público, uniformando a los conductores.

Sesión del día 15.

Preside el señor Alcalde, don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Consignar en acta la protesta de la Corporación, por los atropellos cometidos estos días por los guardias y jefes de Seguridad y Gobernador civil, con motivo de las manifestaciones estudiantiles; pedir al Gobierno el relevo del Gobernador civil, y celebrar mañana, a las doce y media, una manifestación pública, convocada y presidida por el Ayuntamiento, para dar fuerza a estos acuerdos.

Darse por enterada de un telegrama del Ministerio de Instruc-

ción pública, manifestando que no existe motivo justificado para alarmarse, sobre el traslado del Archivo de Simancas.

Acordar la recepción de las obras de dotación de aguas al barrio de La Rubia.

Aprobar y pagar una certificación de obras ejecutadas por don Manuel Pradera, en la dotación de aguas al barrio de La Rubia.

Adjudicar la subasta de reparación de las cubiertas de los mercados públicos, a don Faustino Asenjo, como único postor.

Conceder las siguientes licencias para ejecutar obras: a don Jesús Rodríguez, para abrir un hueco en la tapia adyacente a la casa núm. 12, de la calle de Curtidores; a don Lucio Martínez, para abrir un hueco en la pared de la casa núm. 1, de la calle de Fructuoso García; a don Silverio Veganzones, para hacer la acometida a la casa núm. 3, de la calle de Atocha; a don Eleuterio de la Fuente, para elevar un piso a la casa núm. 10, de la calle del Hostiero; a don Calixto Jimenez, para construir una verja de cerramiento, en el accesorio que a la calle de Joaquín Costa, tiene la casa núm. 14, de la de Pi y Margall; a don Dalmacio Vaibueno, para construir unas paredes de cerramiento, en el solar de la calle de Fidel Recio.

Aprobar un dictamen de la comisión de Obras, relativo a la conveniencia de ejecutar varias necesarias en la Casa Consistorial, pasando al Arquitecto para que formule presupuesto, así como retirar de los sótanos los efectos que existen y que no tienen aplicación alguna.

Dar de baja en el padrón de vecinos, a su instancia, a don Luis M. Herrero, por trasladar su domicilio a Tordehumos.

Dirigirse al Gobierno para que sea elevado al Parlamento el expediente Picasso y exigir las responsabilidades que de este expediente se deduzcan.

Que informe el Ingeniero Industrial, sobre si la báscula adquirida para el Mercado del Campillo es vieja o no, nombrando una Comisión para que, en su vista, proponga lo que proceda.

Conceder las siguientes licencias de obras: a don Julián Hernández, para construir una pared de cerramiento en el accesorio que a la calle de Once Casas, tiene la núm. 15, de la de Santa Clara; a doña Petra Añibarro, para desmontar y reconstruir el macho de la planta baja, de la casa núm. 4, de la calle de Matías Sangrador.

Aprobar un presupuesto que alcanza la cantidad de 3.937'51 pesetas, para el arreglo de la carretera de La Pilarica.

Tomar en consideración a instancia de la Asociación Amigos de la Cultura del niño, del barrio de la Victoria, la que pretende instalar una escuela en aquel barrio.

Pasar a la Comisión los presupuestos del Hospital de Esgueva, para el año de 1923.

Pasar a la comisión de Policía una circular de la Industrial Castellana, pretendiendo elevar las tarifas de suministro de aguas.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Aprobar el acta de subasta sin postor, para la construcción de un grupo escolar.

Aprobar y pagar un he de haber de don Germán Adañez.

Aprobar una instancia de don Félix Otero, el que pretende realizar el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal, con arreglo a la Instrucción de Sanidad.

Incluir en el padrón de la Beneficencia, a varios solicitantes.

Incluir en el padrón de vecinos, a varios solicitantes.

Aprobar las cuentas de la Gota de Leche, del mes de Octubre.

Exigir a la casa a quien se adquirió la báscula instalada en el Mercado del Campillo, que la sustituya por otra nueva.

Autorizar a la comisión de Policía, para que designe una subcomisión que examine los puestos del Mercado del Campillo y proponga las reformas que crea necesarias para evitar la aglomeración.

Junta municipal de Asociados.

Sesión del 13 de Noviembre.

Preside el señor Alcalde, don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada y ratificados los acuerdos en ella adoptados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para que nombre la Comisión que ha de informar en las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1919-20, así del presupuesto ordinario como del especial de saneamiento de la población.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de las bases para contratar, mediante concurso público, el suministro de leche al Consultorio municipal «Gota de Leche».

Valladolid, 29 de Noviembre de 1922.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

30 de Noviembre de 1922.—Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *I. de la Villa*.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 1.º Diciembre de 1922.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos el Ayuntamiento acordó aprobarle.

Así resulta del acta de dicho día de que certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *I. de la Villa*.

Núm. 3.710.

Ayuntamiento de Valladolid.

Este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado ceder en permuta los terrenos que constituyen la calle de Revilla, entre la de la Facultad de Medicina y el Paseo de la Audiencia, hoy avenida de Ramón y Cajal, a la Comunidad de Religiosas de la Compañía de María, a cambio de los que esta Institución deja al Ayuntamiento en el lado opuesto, después de derribado el edificio que fué antiguo Manicomio de San Rafael, para la apertura de una calle de ocho metros de anchura, entre la ya citada de la Facultad de Medicina y avenida de Ramón y Cajal y dar a ésta una amplitud de tres metros más que lo que marca la línea oficial.

Lo que se anuncia al público a fin de que, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa*.

Núm. 3.737.

Arroyo.

Don Eusebio Valerio Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones, de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar el día 5 del mes de Enero próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresados trimestres, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

Arroyo, a 24 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, *Eusebio Valerio*.

Núm. 3.727.

Matilla de los Caños.

Don Hermógenes del Pozo Barroso, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del actual año económico, del repartimiento de Utilidades de este pueblo, tendrá lugar los días 28, 29, 30 y 31 del corriente mes, de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, cuya recaudación se llevará a efecto en la Casa Con-

sistorial, por el recaudador de este Ayuntamiento, D. Ciriaco Casado Mucientes, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia invito a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen en mentado plazo sus respectivas cuotas pues de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la Instrucción citada.

Matilla de los Caños, 22 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, *Hermógenes del Pozo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.697.

Cuerpo de Intendencia Militar.

ANUNCIO

Segunda subasta general, urgente y simultanea, dispuesta por Real orden de 16 de Diciembre de 1922 (D. O. n.º 284).

Debiendo procederse a la adquisición de 50.000 mantas para cama de cabos y soldados, mediante subasta general urgente y simultanea, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el día diez y seis de Enero próximo venidero, ante los respectivos Tribunales constituidos en la forma que determina la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. n.º 292) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las diez horas de dicho día con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, ley de Protección de la industria Nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de ser en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este acto el correspondiente poder. Se incluirá el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o Sucursales al depósito del 5 por 100 del importe de la proposición y exhibirá la cé-

dula personal corriente y resibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en industria a que la contratación se refiere.

Se redactarán las proposiciones en pliego entero de papel timbrado de la 8.ª clase (una peseta), y si fuera otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose en la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por lotes de 5.000 mantas o múltiplo de esta cifra.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales en alguna de las plazas en que se celebre la subasta se procederá a la licitación por pujas a la llana ante el Tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad en las proposiciones de distintas plazas quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los Tribunales respectivos y se reunirá de nuevo el Tribunal principal como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales que se hallará de manifiesto, como igualmente el modelo de la manta, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas en las Intendencias respectivas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—El Intendente de Ejército, *Joaquín Bobille*.

Modelo de proposición.

D. F. de T. domiciliado en, con residencia en, provincia de, calle de, núm., por sí (o en representación de) enterado del anuncio publicado en, (*Gaceta de Madrid* o «Boletín Oficial» en que aparezca el anuncio) fecha, de, y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general, urgente y simultanea para la adquisición de 50.000 mantas para

cama de cabos y soldados, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a suministrar:

..... man'as para cama de cabos y soldados, a..... pesetas..... céntimos, (estas cantidades se expresarán en letra).

Se acompaña resguardo del Depósito del 5 por 100 prevenido.

(Fecha y firma)
234

Núm. 3.688.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32

Del Valle Sastre, Angel, hijo de Cecilio y de Evarista, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura 1'620 milímetros, domiciliado últimamente en Valladolid, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. Joaquín Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Lopez Zuloaga.

Núm. 3.689.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Moreno Aguado, Dionisio, hijo de Pablo y de Nicolasa, natural de Villamediana, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Valladolid, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. Joaquín Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Lopez Zuloaga.

Núm. 3.690.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Serrano Abad, Antonio, hijo de Manuel y de Mancela, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión comerciante, de 29 años, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, domiciliado últimamente en Valladolid, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, don Joaquín Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Lopez Zuloaga.

Núm. 3.699.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, cuerda, tramilla fina, precintos, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Enero de 1923, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas, en el mencionado establecimiento, así como la cantidad que haya de adquirirse en cada artículo.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contra-

tación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de... y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por....., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...
(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

235

Núm. 3.711.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las Administraciones de Correos de Medina de Rioseco y sus estaciones ferreas de Valladolid, Villada y Palanquinos, y viceversa, cuantas veces lo requieran los distintos servicios de la mencionada Administración. El término de duración del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo, Administración principal de Correos de Valladolid y Estafeta de Medina de Rioseco, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real orden de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase octava (una peseta) que se presenten en esta Administración principal y en la antedicha Estafeta de Medina de Rioseco, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el diez de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Sr. Administrador principal de Valladolid, el día quince de Enero del año próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del Correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Medina de Rioseco a sus estaciones ferreas de Valladolid, Villada y Palanquinos y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid, 22 de Diciembre de 1922.—El Administrador principal accidental, Luis Marin.

236